

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 21 de julio de 2021. se deja constancia que el 12 de julio del año en curso, se venció el término del traslado al demandado para contestar la demanda, quien no hizo de ese término. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1078
Radicación nro. 2021-0063-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. Encontrándose debidamente integrada la relación jurídica procesal y vencida el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** contemplada en el art. 392 del C.G.P
2. Conforme lo anterior se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONVOCAR** a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P para el día 08 de noviembre de 2021 a las 2:00 PM.

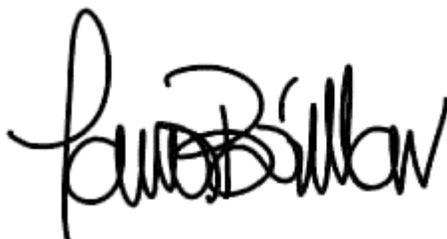
SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** conforme lo dispuesto en el art. 372 del C.G.P.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que deben concurrir con los testigos; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

REQUERIR a las partes para que alleguen las direcciones de correos electrónicos, para efecto de llevar a cabo las audiencias virtuales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc2491ae56751522c76ccb2bfe19eda87af3dc163a263d840a4b4a985915141**

Documento generado en 29/07/2021 04:44:23 p. m.